DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 6653
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO FOPAE No. 2012ER16105

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JESYCA ROSY ORJUELA AYA				SOLICITANTE: COMUNIDAD
COE	26	MÓVIL	7	
FECHA	07 de Septiembre de 2012	HORA	04:05 pm	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Calle 101 No. 14-55	ÁREA DIRECTA			200 m²		
SECTOR CATASTRAL	Rincón del Chico	POBLACIÓN ATENDIDA			2		
UPZ	14 - Usaquén	FAMILIAS	1	ADULTOS	2	NIÑOS	0
LOCALIDAD	1 - Usaquén	PREDIOS EVALUADOS			1		
CHIP	AAA0102FYAF	OFICIO REMISORIO			CR-15378		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

ANTECEDENTES:

El predio de la Calle 101 No. 14-55, se encuentra localizado en el Sector Catastral Rincón del Chico y de acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá-POT (Decreto 190 de 2004 por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), se encuentra ubicado en una zona para la cual NO se reporta amenaza por procesos de remoción en masa ni por inundación.

3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

En los muros de cerramiento y divisorios del costado oriental de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 101 No. 14-55, Sector Catastral Rincón del Chico de la Localidad de Usaquén, se identificaron grietas y fisuras de tendencia vertical y diagonal escalonada, con longitudes cercanas a los 2 metros y aberturas de aproximadamente 8 milímetros. Adicionalmente, la vivienda presenta un hundimiento al costado oriental de 5 centímetros. La vivienda emplazada en el predio de la Calle 101 No. 14-55, es una edificación de un (1) nivel construida en lo que según la inspección visual es un sistema estructural de muros de carga en mampostería al parecer sin ningún tipo de refuerzo, con cierre de cubierta en teja de asbesto cemento, edificación que tiene una edad aproximada de 50 años.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

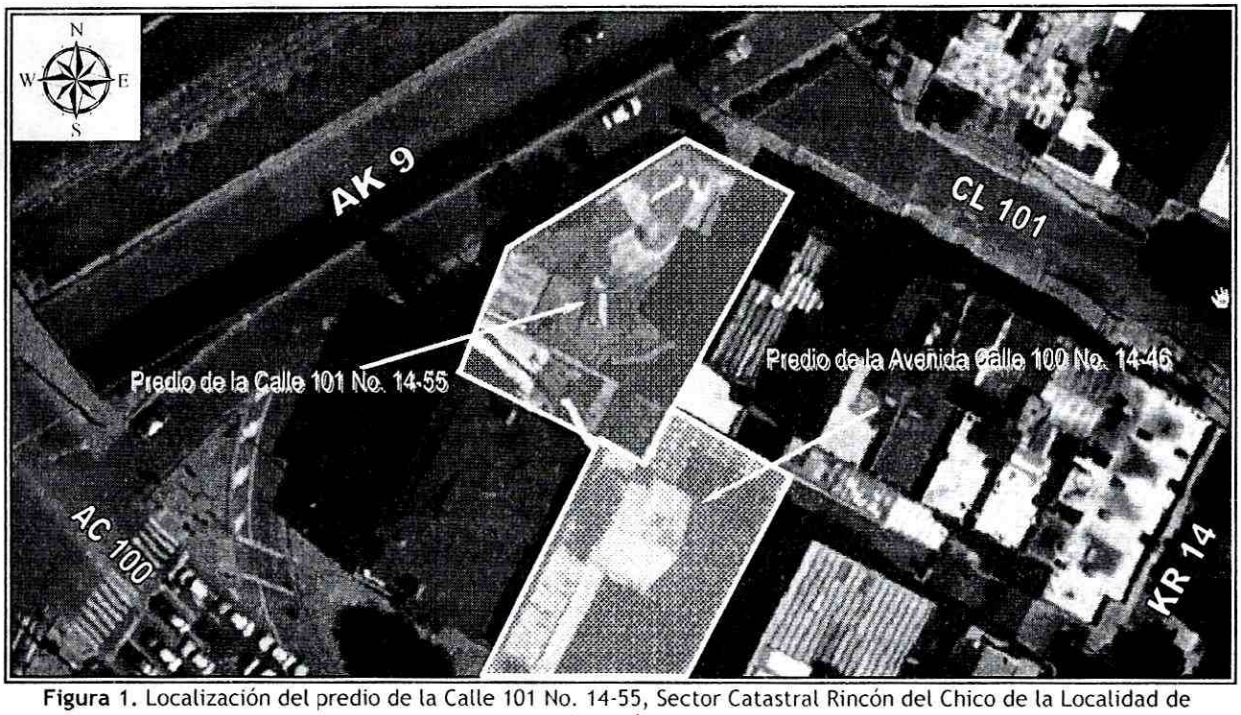


Figura 1. Localización del predio de la Calle 101 No. 14-55, Sector Catastral Rincón del Chico de la Localidad de Usaquén.

Por otro lado al costado sur oriental del predio de la Calle 101 No. 14-55, se localiza el predio de la Avenida Calle 100 No. 14-46, en el que se desarrolla la construcción del proyecto urbanístico Hotel Calle 100, edificación destinada para servicios personales turísticos de seis (6) niveles más dos (2) niveles de sótano, adelantada por la firma Fiduciaria Bogotá S.A. Vocera del Patrimonio Autónomo Hotel Calle 100 FiduBogotá S:A (como se indica en la valla); con base en la inspección visual se pudo establecerse que el proyecto se construye en pórticos de concreto reforzado, con losas de entrepiso aligeradas; adicionalmente se resalta que posiblemente las excavaciones de los sótanos han llegado muy cerca del paramento de la vivienda emplazada en la Calle 101 No. 14-55, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

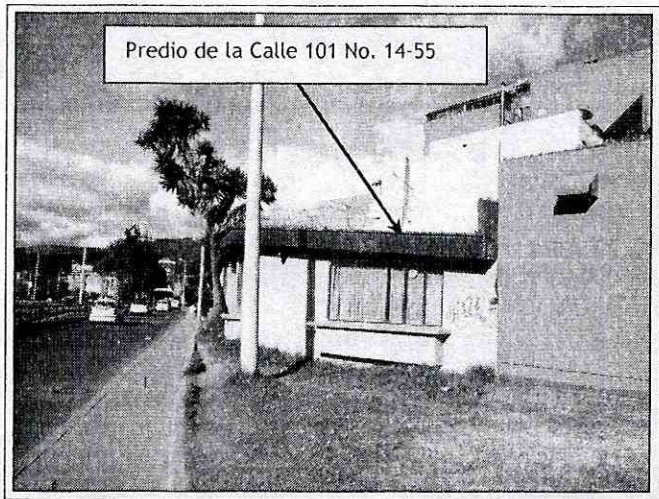
Entre las posibles causas por las cuales pudieren haberse presentado las afectaciones observadas en la vivienda emplazada en el predio de la Calle 101 No. 14-55, se encuentra la actividades de excavación de los sótanos para el proyecto urbanístico Hotel Calle 100 que se desarrolla en el predio de la Avenida Calle 100 No. 14-46, debido a que posiblemente no se contempló la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones existentes vecinas, así como tampoco se concibieron las obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de excavación, sobre dicha construcción vecina; lo anterior podría evidenciar el no cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004 y en la Normas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

Según lo anteriormente expuesto, es posible que el desconfinamiento del terreno de cimentación, el abatimiento del nivel freático y el cambio en el régimen de aguas subsuperficiales del suelo sobre el que se emplaza la vivienda de la Calle 101 No. 14-55, hayan generado movimientos diferenciales en el

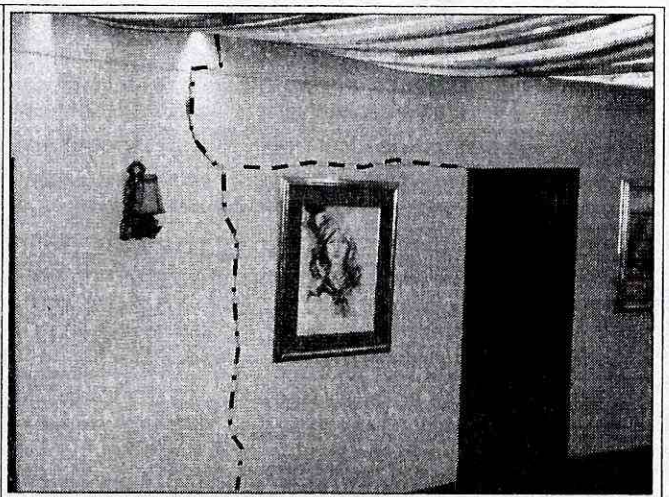
terreno, causando esfuerzos y desplazamientos sobre los muros de la vivienda, solicitaciones que por su magnitud y por la vulnerabilidad intrínseca de la vivienda, asociada a su sistema estructural y a la edad de construcción, pudieren ser el detonante de las afectaciones evidenciadas al momento de la inspección visual y evaluación cualitativa de la edificación afectada, la cual posiblemente no contaba con la capacidad de asumir o soportar dichos sucesos, siendo estos reflejados en las grietas de tendencia vertical y horizontal, así como en el hundimiento que se observó en la misma; situación que con base en la inspección visual no es posible precisar, por lo que se hace necesario adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo que permitan deducir las causas reales y/o precisas por las cuales se están presentando los daños identificados en la vivienda.

Finalmente se considera que la estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 101 No. 14-55, Sector Catastral Rincón del Chico de la Localidad de Usaquén, no se encuentra comprometida en el corto plazo ante cargas normales de servicio. Sin embargo tres (3) habitaciones localizadas al costado nor oriental del predio en mención, presentan compromiso en su estabilidad estructural y habitabilidad, por las afectaciones mencionadas con anterioridad, afectaciones que pudieren generar la caída de algunos mampuestos, razón por la que se recomendó la restricción parcial de uso de estas tres (3) habitaciones, hasta tanto se garantice las condiciones de seguridad de este sector.

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO

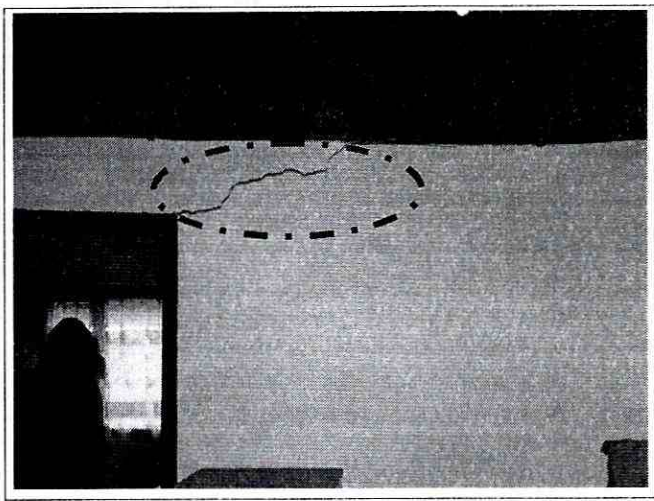


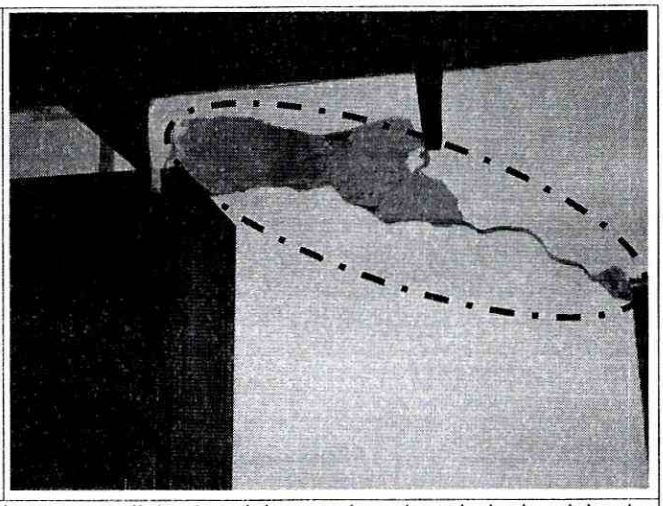
Fotografía 1. Vista de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 101 No. 14-55, Sector Catastral Rincón del Chico de la Localidad de Usaquén.



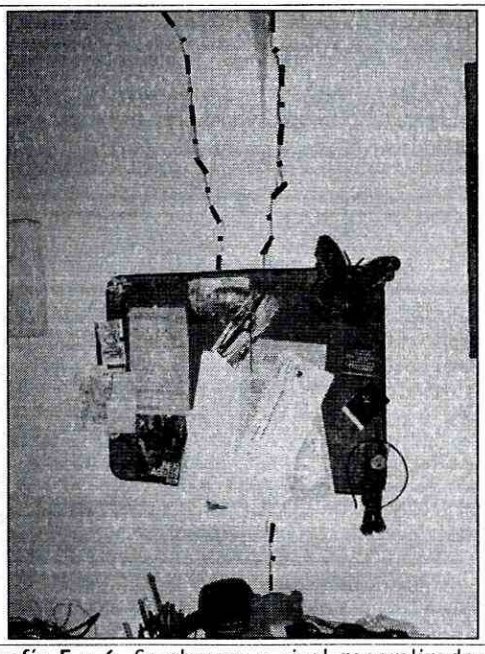
Fotografía 2. Se observa en uno de los muros divisorios del costado oriental de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 101 No. 14-55, grietas de tendencia vertical y horizontal con aberturas de aproximadamente 5 milímetros.

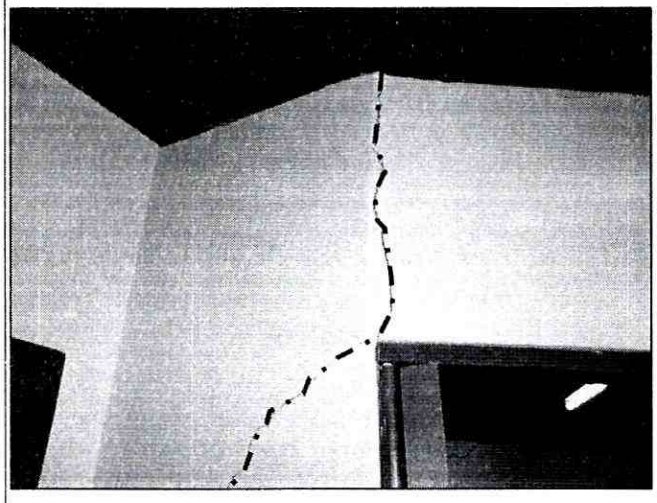
Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov





Fotografía 3 y 4. Se observa a nivel generalizado en los muros divisorios del costado oriental de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 101 No. 14-55, grietas de tendencia diagonal escalonada con aberturas de 5 milímetros.

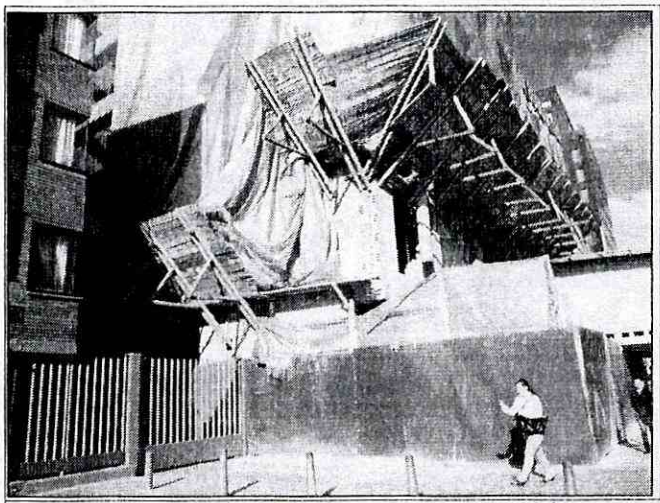


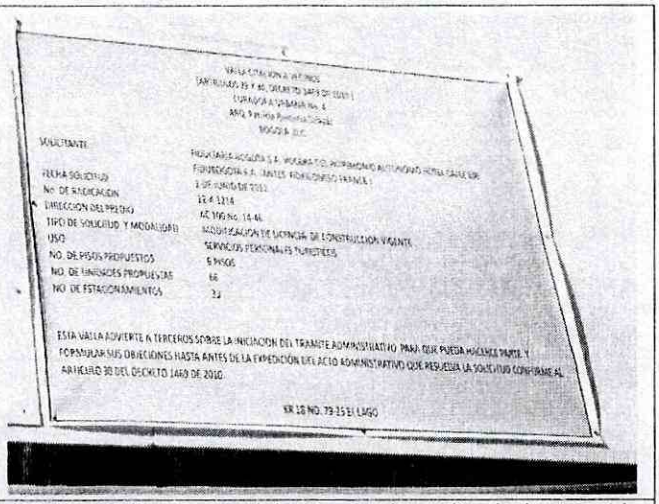


Fotografía 5 y 6. Se observa a nivel generalizado en los muros de cerramiento y divisorios del costado oriental de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 101 No. 14-55, grietas de tendencia vertical con aberturas de 5 milímetros y longitudes de 2 metros aproximadamente.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia

Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov





Fotografía 7 y 8. Se observa el proyecto urbanístico "Hotel Calle 100" que se adelanta en el predio de la Avenida Calle 100 No. 14-46, Sector Catastral Rincón del Chico de la Localidad de Usaquén.

5. AFECTACIÓN:

Tabla No. 1. Afectación en el predio evaluado, Sector Catastral Rincón del Chico de la Localidad de Usaquén.

ID	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS
1	Claudia Paris García	Calle 101 No. 14-55	2	2	0	Grietas y fisuras en los muros de cerramiento y divisorios de la vivienda, viéndose comprometida la habitabilidad de tres habitaciones localizadas al costado nor oriental del predio.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Es posible que de no realizar un estudio detallado de patología, vulnerabilidad y reforzamiento estructural y comportamiento suelo estructura, que permita establecer las causas detonantes de las afectaciones evidenciadas en la vivienda evaluada e implementar las recomendaciones que se deriven

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

de dichos estudios; pudiere presentarse el colapso parcial y/o total de los muros de cerramiento y/o divisorios que conforman la vivienda emplazada en el predio de la Calle 101 No. 14-55, Sector Catastral Rincón del Chico de la Localidad de Usaquén.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del sector y evaluación cualitativa del predio de la Calle 101 No. 14-55, Sector Catastral Rincón del Chico de la Localidad de Usaquén.

- Solicitud de restricción parcial de uso de tres habitaciones localizadas al costado nor-oriental de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 101 No. 14-55, Sector Catastral Rincón del Chico de la Localidad de Usaquén.

Tabla No. 2. Predio con restricción parcial de uso, Rincón del Chico de la Localidad de Usaquén.

RESPONSABLE	DIRECCIÓN	CEDULA	TELÉFONO	ACTA
Claudia Paris García	Calle 101 No. 14-55	51557904	8149437	5669

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 101 No. 14-55, Sector Catastral Rincón del Chico de la Localidad de Usaquén, no se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio, por los daños identificados en los muros de cerramiento y divisorios de la vivienda. Sin embargo tres (3) habitaciones del costado nor-oriental de la vivienda presenta compromiso por la posibilidad de colapso de los muros de cerramiento y divisorios de este sector.

- Los daños y afectaciones observados en la vivienda emplazada en el predio de la Calle 101 No. 14-55, Sector Catastral Rincón del Chico de la Localidad de Usaquén, se han generado posiblemente porque los responsables del predio de la Avenida Calle 100 No. 14-46,donde se adelanta la construcción del proyecto urbanístico Hotel Calle 100, no tuvieron en cuenta el impacto que pudiere generar la obra en los predios aledaños, ni la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones existentes vecinas, así como tampoco se contemplaron las obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de excavación sobre dichas construcciones; lo anterior podría evidenciar el no cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004 y en las Normas de Diseño y Construcción Sismorresistente NSR-10 (Ley 400 de 1997, y ley que regia en el momento de la posible aprobación de la licencia de construcción del proyecto), la cual en el Título H - ESTUDIOS GEOTECNICOS, en especial el literal H.1.1.2.2 - Cumplimiento y responsabilidad, el cual establece que "El cumplimiento de estas Normas no exime al Ingeniero responsable de la ejecución del estudio geotécnico de realizar todas las investigaciones y análisis necesarios para la identificación de amenazas geotécnicas, la adecuada caracterización del subsuelo, y los análisis necesarios de estabilidad de la edificación, construcciones vecinas e infraestructura existente".

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- La responsabilidad de todas las actividades a realizar durante la construcción e implementación de las medidas adecuadas para garantizar la estabilidad de las edificaciones vecinas al proyecto que se desarrolla en el predio de la Avenida Calle 100 No. 14-46 y la seguridad del personal como contratistas y subcontratistas, serán del responsable de la ejecución de la obra, quienes deben garantizar la estabilidad no solo de la construcción, sino también del sector aledaño.

9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Dado que la situación se presenta en un predio privado, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, está impedido para intervenir en este predio además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de la vivienda, por lo que los estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.

- Se destaca que de acuerdo con el Decreto 332 del año 2004, por el cual se organiza el Régimen y el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, no es competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudieren ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación particular ante algún tipo de solicitación esperada como por ejemplo un sismo.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones NO hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

10. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los responsables del predio de la Calle 101 No. 14-55, Sector Catastral Rincón del Chico de la Localidad de Usaquén, acatar la recomendación de restricción parcial de uso de tres (3) habitaciones localizadas al costado nor-oriental del predio evaluado, hasta tanto se garanticen sus condiciones de estabilidad estructural y habitabilidad.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia, verificar la legalidad de las actividades de construcción del proyecto que se desarrolla en el predio de la Avenida Calle 100 No. 14-46, Sector Catastral Rincón del Chico de la Localidad de Usaquén; adicionalmente, verificar el cumplimiento de lo establecido en la licencia de construcción que deberá estar acorde con la normatividad establecida para la construcción del proyecto en comento. Se recomienda que en función del ejercicio del control urbanístico y teniendo en cuenta las afectaciones vistas en el predio de la Calle 101 No. 14-55, se exija la presentación y el cumplimiento de lo establecido en el "Reglamento de Seguridad para la Industria de la Construcción".

- Al responsable y/o responsables del proyecto que se desarrolla en el predio de la Avenida Calle 100 No. 14-46, Sector Catastral Rincón del Chico de la Localidad de Usaquén, verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de la vivienda afectada, antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si se han presentado afectaciones durante la ejecución del proyecto; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar los predios a las condiciones de estabilidad, habitabilidad y funcionalidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, identificar el responsable y/o responsables de realizar los estudios detallados de patología estructural para el predio de la Calle 101 No. 14-55, Sector Catastral Rincón del Chico de la Localidad de Usaquén, así como de interacción del conjunto suelo-estructura, que permitan establecer las patologías y causas detonantes de las fisuras en los muros de cerramiento y divisorios, así como la inclinación de la edificación hacia el costado oriental de la vivienda evaluada en el presente documento. Dicho estudio debe determinar el tipo de intervenciones que deben implementarse en los elementos afectados, para llevarlos nuevamente a los niveles de seguridad requeridos, dado que con base en la inspección visual no es posible precisar cuál es la causa real que está generando dichos daños, por lo que se requiere de análisis más detallados.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, adelantar las acciones administrativas para identificar el responsable y/o responsables de acoger e implementar las recomendaciones derivadas de los estudios de Patología y Vulnerabilidad, así como de Interacción del conjunto Suelo-Estructura, así como los responsables de realizar el mantenimiento preventivo correspondiente con el objeto de garantizar la estabilidad y funcionalidad de la vivienda evaluada. Dichas acciones deben ser adelantadas por personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No 926. del 19 de Marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo a la normatividad vigente del sector, y para lo

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Lo anterior, en caso de no existir restricciones o condicionamientos al uso del suelo.

- De igual manera, se informa a los responsables del proyecto que en la actualidad se desarrolla en el predio de la Avenida Calle 100 No. 14-46, Sector Catastral Rincón del Chico de la Localidad de Usaquén, que dado que las actividades de excavación y construcción que se desarrollan en el predio referido, posiblemente han generado afectaciones sobre el predio de la Calle 101 No. 14-55, se debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, los cuales se citan a continuación:

  Artículo 15°. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, el FOPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.

  Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

  PARAGRAFO. En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

  Artículo 16°. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:

  1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
  2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
  3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1°. Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

PARAGRAFO 2°. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

Finalmente, en cumplimiento del **Decreto Nacional 1469 de 2010**, "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones ", en su **Artículo 63. Competencia del control urbano**, establece:

"Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la **vigilancia y control durante la ejecución de las obras**, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso".

Así las cosas, de acuerdo con lo enunciado anteriormente, la competencia de los Alcaldes Locales es la de **"ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras"**, por lo tanto se envía copia de este comunicado y sus documentos anexos a la Alcaldía Local de Usaquén y se recomienda verificar el estricto cumplimiento del objeto aprobado por la licencia de construcción del proyecto urbanístico que se adelanta en el predio de la Avenida Calle 100 No. 14-46, Sector Catastral Rincón del Chico de la Localidad de Usaquén; ya que como se menciona, los daños que se presentan en la vivienda emplazada en el predio de la Calle 101 No. 14-55, posiblemente pueden estar asociados o estar siendo incrementados por el desarrollo del proyecto urbanístico que se adelanta en el predio de la Avenida Calle 100 No. 14-46.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 101 No. 14-55, Sector Catastral Rincón del Chico de la Localidad de Usaquén, realizar un seguimiento de las condiciones de estabilidad estructural de la vivienda allí existente así como del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de los mismos.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

NOMBRE	JESYCA ROSY ORJUELA AYA
PROFESIÓN	INGENIERA CIVIL
MATRÍCULA	25202 - 140126 CND
	Elaboró
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESP. GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND
	Revisó
Vo. Bo.	**MARGARITA CÓRDOBA GARCÍA** **SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS - FOPAE**